BANCO DEL ESTADO DE CHILE

PAGARE NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES-TASA FIJA SIN PERIODO GRACIA

N° PAGARE 00110908 N° OPERACION

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile, en su oficina de STGO. SAN MIGUEL, la cantidad de \$ 4.123.441 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS) por concepto de capital que he recibido en préstamo, más intereses del 1,25% MENSUAL, a contar del 03 de Junio de 2005. Forma y periodicidad de pago: Pagaré el préstamo en 48 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el día 28 de Junio de 2005. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 28 del mes correspondiere al servicio pactado.

Cuando algún mes no contuviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota respectiva se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente.

Las cuotas serán de \$ 114.982 cada una salvo la última que será \$ 114.985, las que comprenderán el pago íntegro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.

Comisión por prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto que será equivalente al máximo que la ley permita estipular a la fecha del respectivo prepago. Sin perjuicio de ello, consiento en que la comisión mínima corresponderá a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague, de acuerdo con la tasa de interes pactada que resulte aplicable a la fecha del pago anticipado. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 5.000, el pago anticipado sólo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interés por retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagare el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la(s) oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en el u otro en que el Banco tenga Oficina.

En SANTIAGO, a 03 de Junio de 2005

DEUDOR (Suscriptor) MORENO TORRES RICARDO RAMON .

R.U.T. 003,388,108-8

DOMICILIO: Comuna NUNOA Localidad

Calle DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO 270

DPT/12

Firma de Deudor

Autorizo la firma de MORENO TORRES RICARDO RAMONT cédula de identidad 003.388.108-8 en su calidad de deudor.
CUIEN FIEND EN LA FECHA DE SU EMIBION. SANTERO. C3 DE JUNIO DE 2005. -

1.1

NOTARIO

SANTIAGO 4 JUL 2005

Página 1